

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR EL LIC. ADRIÁN DEL JOBO PONCE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE DIVISIÓN CAMPUS TAMAZUNCHALE; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICSLP" POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, EL C. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ Y EL C. EUSEBIO HERNÁNDEZ MATIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO":

I. 1. Que El Municipio de Tamazunchale, S.L.P. es una Entidad de carácter público, dotada con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3, 6, 12, 70,75,78,81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, representada en este acto por el Ingeniero JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

I. 2. Que, para la consecución de sus fines, relativos al desarrollo armónico e integral de los habitantes de su territorio, en arreglo a lo dictado por el numeral 115 de la Carta Magna, respectivamente; el Ingeniero JOSÉ LUIS MEZA VIDALES, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., de acuerdo al Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, tiene dentro de sus facultades celebrar los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos, al Licenciado EUSEBIO HERNÁNDEZ MATIAS Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., de conformidad con el Artículo 75 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí le corresponde la representación jurídica del H. Ayuntamiento y refrendar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario de los contratos, concesiones y convenios que autorice el cabildo, responsabilizándose de que los

documentos se apeguen a la ley; en lo que respecta al Licenciado LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., es de su incumbencia de conformidad con el Artículo 75 en su Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, la de convalidar todos los contratos, concesiones y convenios autorizados por el Ayuntamiento, así como en apego al Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, autenticar con su firma las actas y documentos emanados del Cabildo y del Presidente Municipal.

I. 3. Que su Personalidad la acreditan con la publicación electrónica en el Periódico Oficial del Estado, en su edición extraordinaria de fecha dos de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se publicó la Declaración de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de S.L.P., con el Acta de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P. con número uno de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, y con la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, documentos los cuales adjunto como anexos números uno, dos y tres debidamente certificada por el Licenciado LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

1. 4. Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato, ubicado en Plaza Juárez s/n Colonia Centro, Tamazunchale, S.L.P., y que tiene como R.F.C. MT5850101A1.

I. 5. Mediante sesión de Cabildo de carácter ordinaria del 30 de mayo de 2022, el H. Ayuntamiento en pleno, autorizó la firma del presente instrumento y expresa su compromiso de vincularse mediante este convenio con la UICSLP para fortalecer sus funciones sustantivas.

II. DECLARA "LA UICSLP":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y E01.02.2016.12.02, E01.01.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la Calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es UI\$110115NC3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre "LAS PARTES", mediante actividades resulten viables para la mejor consecución de sus fines, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA UICSLP" y "EL H. AYUNTAMIENTO" elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación y estudios,

- b) **Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares,**
- c) **Intercambio recíproco de recurso humano prestar para asesoría,**
- d) **Vinculación a través del desarrollo de proyectos,**
- e) **Actividades en temáticas de equidad y género, diversidad lingüística, gestión cultural, diversidad cultural y traducciones a idiomas originarios,**
- f) **Difusión de eventos,**
- g) **Servicio social y prácticas profesionales**
- h) **Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.**

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES" y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) **Objetivos,**
- b) **Calendario de actividades,**
- c) **Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,**
- d) **Lugar donde se realizarán las actividades,**
- e) **En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,**
- f) **Publicación de resultados y actividades de difusión,**
- g) **Responsables,**
- h) **Actividades de evaluación,**
- i) **Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y**
- j) **Los demás que acuerden las partes.**

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, "LA UICSLP" designa como representante ejecutivo al Lic. Adrián del Jobo Ponce, en su carácter de Director de División Campus Tamazunchale, o a quien lo sustituya en sus funciones, y "EL

H. AYUNTAMIENTO" designa al LIC. EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS, en su carácter de Primer Síndico Municipal.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos

que celebrarán **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 treinta de septiembre de 2024.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el presente instrumento jurídico podrá ser prorrogado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad

de San Luis Potosí, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, "LAS PARTES" ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 16 días del mes de junio de 2022.

"LA UICSLP"



DRA. AURORA ORDUÑA CORREA.

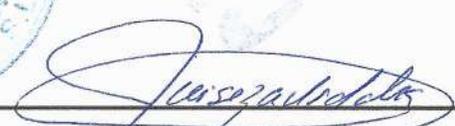
RECTORA DE LA UICSLP



LIC. ADRIÁN DEL JOBO PONCE

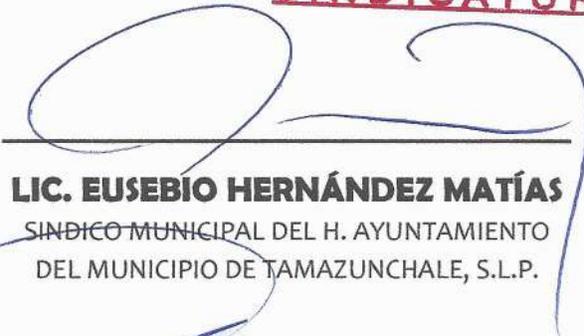
DIRECTOR de la UICSLP CAMPUS TAMAZUNCHALE.

"EL AYUNTAMIENTO"



ING. JOSÉ LUIS MEZA VIDALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P.



LIC. EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.



LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P.